

Bogotá D.C 24 septiembre 2021.

Señores.

Juzgado Treinta y Seis (36) Civil del Circuito de Bogotá D.C.
Ciudad

Radicado: 2021-643

Proceso: RESTITUCION INMUEBLE ARRENDADO.

Demandante: JORGE ERNESTO AMADO.

Demandado: MILLER CAMPOS GALINDO, JORGE EDGAR TOCORA Y LUZ STELLA PULIDO.

ASUNTO: REPOSICION AUTO CALENDADO 22 SEPTIEMBRE 2021.

El suscrito FABIAN BARRERO OLIVERO, abogado, mayor de edad y vecino de esta ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante. Con el acostumbrado respeto me permito presentar escrito de reposición, es claro para el memorialista que el recurso de reposición tiene como objetivo que el juez examine sus propios autos, ello con el fin de resolver sobre el tema que aduce el impugnante con el objeto que se revoquen o reformen o aclare, en la perspectiva de corregir los yerros en que pudo incurrir al proferirlos, o en su defectos confirmarlos por encontrarlos ajustados a derecho artículo 318 del Código General del proceso.

Considera el memorialista respetuosamente que el despacho debe aplicar el artículo 384 del Código General de Proceso, conforme a su literalidad en lo que respecta a la restitución por deudas pecuniarias, no basta solo en pago de los cánones que se causen dentro del proceso, ni no también los cánones adeudados y probados en la demanda.

Artículo 384 ... " Si la demanda se fundamenta en falta de pago de la renta o de servicios públicos, cuotas de administración u otros conceptos a que este obligado el demandado en virtud del contrato, este no será oído en el proceso sino hasta tanto no demuestre que ha consignado a órdenes del juzgado el valor total que, de acuerdo con la prueba allegada con la demanda, tiene los cánones y los demás conceptos adeudados, o en defecto de lo anterior, cuando presente los recibos de pago expedidos por el arrendador, correspondiente a los tres (3) últimos periodos, o si fuere el caso los correspondientes de las consignaciones efectuadas de acuerdo a la ley y por los mismos periodos, a favor de aquel.

Barrero Olivero

ABOGADOS ASOCIADOS & CONSULTORES

Cualquiera que fuere la causal invocada, el demandado también deberá consignar oportunamente a órdenes del juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales, los cánones que se causen durante el proceso en ambas instancias, y si no lo hiciera dejara de ser oído hasta cuando presente el título de depósito respectivo, el recibo de pago hecho directamente por el arrendador, o el de la consignación efectuada en proceso ejecutivo." ...

Conforme a lo anterior solicito al despacho respetuosamente, adicionar al auto objeto de reposición lo solicitado, que se resume en realizar la advertencia de que el demandado no será escuchado, de manera completa conforme a la norma por los cánones adeudados y los que se vayan generando en el trascurso del proceso, con el fin de no permitir dilaciones de la parte demandada.

Conforme con el artículo 384 del Código General del Proceso.

Agradezco el trámite de ley

Señor Juez.

Cordialmente.



FABIAN BARRERO OLIVERO.

CC Nro. 79.381.781. De Bogotá.

TP Nro. 114.833 C.S. J.

**RECURSO DE REPOSICION AUTO CALENDADO EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021
RADICADO 2021-0643 DE JORGE ERNESTO AMADO VS MILLER CAMPOS, JORGE EDGAR
TOCORA Y LUZ ESTELLA PULIDO**

FABIAN BARRERO OLIVERO <fabianbarreroabogado@hotmail.com>

Vie 24/09/2021 8:52 AM

Para: Juzgado 36 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Gerardo Lopez <gerardolopezlondono@hotmail.com>; Gerardo López Londoño <gerardolopezl@outlook.com>

 1 archivos adjuntos (997 KB)

RECURSO DE REPOSICION JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL RADICADO 2021-0643 DE JORGE ERNESTO AMADO VS MILLER CAMPOS. JORGE EDGAR TOCORA Y LUZ ESTELLA PULIDO.PDF;

Cordial saludo.

De manera respetuosa envío adjunto memorial con Recurso de Reposición (COMPLEMENTACION AUTO) auto calendado el día 22 de septiembre de 2021, dentro del proceso con radicado Nro. 2021-0643 de JORGE ERNESTO AMADO VS MILLER CAMPOS, JORGE EDGAR TOCORA Y LUZ ESTELLA PULIDO.

Agradezco de antemano su amable atención y colaboración.

POR FAVOR ENVIAR ACUSE DE RECIBIDO

Cordialmente;

*FABIAN BARRERO O.
APODERADO DEMANDANTE*